



Libertad y Orden

**República de Colombia
Rama Judicial**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

Expediente número: 70001 33 33 001 2013 00233 00

Demandante: DAGOBERTO MARTÍNEZ CORREA

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el Despacho que en el presente proceso se profirió sentencia en audiencia de fecha 29 de enero de 2015¹, en la cual el apoderado de la entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida, notificada a las partes a través de correo electrónico el día 2 de febrero del año en curso.

Con escrito de fecha 4 de febrero de 2015,² la apoderada de la parte demandante solicitó al Despacho que se profiriera sentencia complementaria de la sentencia proferida, atendiendo la anterior solicitud, el Juzgado mediante auto de fecha 3 de marzo de 2015³ decidió no acceder a la adición de la sentencia solicitada por parte de la demandante.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

"Art. 192.-. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA.

¹ Ver folio 138 al 148 del exp.

² Ver folio 180 al 181 del exp.

³ Ver folio 183 al 185 exp.

En consecuencia **se dispone**,

1°._ Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el día veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015) a las 4:00. P.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**